



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 29 de Agosto de 2022

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AL TENOR DE LO SIGUIENTE: ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO, Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y, ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), PARA EL PREDIO DE 39-30-31.32 HECTÁREAS CONFORMADO POR DIEZ PREDIOS, IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 229 FRACCIÓN III, 235, 238 FRACCIÓN II, 239 Y 241 DEL EJIDO ATAPANE; 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN A Y 33 FRACCIÓN DEL EJIDO CONSUELO ALFARO Y FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN I DE LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN DE FRACCIONES DE LAS PARCELAS 2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y 34 Y 35 DEL EJIDO CONSUELO ALFARO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AL TENOR DE LO SIGUIENTE: ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO, Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y, ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), PARA EL PREDIO DE 39-30-31.32 HECTÁREAS CONFORMADO POR DIEZ PREDIOS, IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 229 FRACCIÓN III, 235, 238 FRACCIÓN II, 239 Y 241 DEL EJIDO ATAPANE; 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN A Y 33 FRACCIÓN DEL EJIDO CONSUELO ALFARO Y FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN I DE LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN DE FRACCIONES DE LAS PARCELAS 2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y 34 Y 35 DEL

EJIDO CONSUELO ALFARO. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 26 de julio del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE.- C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que ante el Instituto Municipal de Planeación de Morelia se presentaron las siguientes solicitudes de opinión técnica sobre la procedencia y factibilidad de modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
 - El C. Víctor Omar Ayala Ortiz, apoderado Legal de la Sociedad Anónima bajo el régimen de Capital Variable (S.A. de C.V.) denominada Corporativo Tres Marías, ingresó la solicitud en relación a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la Colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/2 del ejido Isaac Arriaga, donde se pretende establecer el desarrollo Senderos Tres Marías, asunto que quedó registrado en el Instituto en el EXP-01-2022; y,
 - El C. Víctor Omar Ayala Ortiz, apoderado Legal de la Sociedad Anónima bajo el régimen de Capital Variable (S.A. de C.V.) denominada Corporativo Tres Marías, ingresó la solicitud referente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para un predio de 39-30-31.32 hectáreas conformado por diez predios, identificados como Parcelas 229 fracción III, 235, 238 fracción II, 239 y 241 del ejido Atapanco; 31 fracción II, 32 fracción A y 33 fracción del ejido Consuelo Alfaro y fracción II de la Fracción I de la fusión-Subdivisión de fracciones de las parcelas 2 del ejido Isaac Arriaga y 34 y 35 del Ejido Consuelo Alfaro, donde se pretende establecer el desarrollo Prados Tres Marías, asunto que quedó registrado en el Instituto en el EXP-02-2022;
- Que, en relación con las solicitudes señaladas en el antecedente anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitió las Opiniones Técnicas en las que se concluye la procedencia de las modificaciones parciales materia del presente, asunto que, al ser informadas y conocidas por los integrantes Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, su Coordinador, Regidor Huber Hugo Servín Chávez solicitó a la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, que se agendara para su presentación y en su caso, visto bueno por parte de dicha Comisión, anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano.
- El día 21 de abril de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos generales, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar el anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano.

Esta resolución fue notificada por parte del Secretaría Técnica de la Comisión en comento a través del Oficio 238/2022.

4. Que en reunión ordinaria de trabajo realizada el día miércoles 27 de abril del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública de la modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
- Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la Colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/2 del ejido Isaac Arriaga; y,
 - Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para un predio de 39-30-31.32 hectáreas conformado por diez predios, identificados como Parcelas 229 fracción III, 235, 238 fracción II, 239 y 241 del ejido Atapaneo; 31 fracción II, 32 fracción A y 33 fracción del ejido Consuelo Alfaro y fracción II de la Fracción I de la fusión-Subdivisión de fracciones de las parcelas 2 del ejido Isaac Arriaga y 34 y 35 del Ejido Consuelo Alfaro;
5. Que, en la Novena Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia, celebrada el día 17 de mayo del 2022 se aprobó la publicación del anuncio del inicio del proceso de planeación, así como el de consulta pública para los asuntos materia del presente por el periodo comprendido del 18 dieciocho de mayo del 2022 dos mil veintidós al 12 doce de julio del mismo año. Atendiendo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Cabildo de Morelia definió los mecanismos de consulta siguientes:
- Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:
 - Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
 - Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido en formato que se encontró disponible en la página de internet dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
 - Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet siguientes:
 - En la del H. Ayuntamiento de Morelia.
 - En la dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
- Su exhibición impresa para revisión, en días y horas hábiles que corresponda en las siguientes ubicaciones:
 - El Patio Principal del Palacio Municipal.
 - En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Morelia.
 - En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
6. En cumplimiento al acuerdo del Cabildo de Morelia descrito en el antecedente anterior, la Secretaría del Ayuntamiento gestionó la publicación en el Diario ABC de Michoacán, la publicación del anuncio del proceso de planeación, así como el periodo y mecanismo de consulta pública el día 18 de mayo de 2022. La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en cumplimiento al Acuerdo de referencia, conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, coadyuvó con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión en comento, en la coordinación del proceso de consulta materia descrito.
7. El día 24 de junio del año en curso, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia para el periodo 2021-2024 en el que la Dirección General del Instituto informó el estatus que guardaba el proceso de consulta, siendo el caso que no se habían recibido observaciones sobre las mismas. La Comisión en cuestión aprobó el visto bueno a las modificaciones parciales a los programas de desarrollo urbano vigentes, materia del presente, estableciendo la necesidad de informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia de las opiniones o sugerencias que pudiesen presentarse en el resto del periodo de consulta pública correspondiente.
8. Así, y con base en el citado acuerdo del Cabildo de Morelia, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, como parte de la reunión ordinaria de trabajo realizada por ésta el día miércoles 13 de julio del año en curso que, cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, y no habiéndose recibido opinión o sugerencia alguna en relación a los asuntos materia de esta, se ponían a consideración de los regidores y regidora integrantes de esta Comisión el asunto en comento. Una vez analizada la legalidad, procedencia y factibilidad de las modificaciones parciales materia del presente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia aprobó, para ser sometido a la consideración del Cabildo de Morelia, el presente Dictamen sobre la autorización de las modificaciones parciales a los diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
- Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la Colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/2 del ejido Isaac Arriaga; y,
 - Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para

un predio de 39-30-31.32 hectáreas conformado por diez predios, identificados como Parcelas 229 fracción III, 235, 238 fracción II, 239 y 241 del ejido Atapaneo; 31 fracción II, 32 fracción A y 33 fracción del ejido Consuelo Alfaro y fracción II de la Fracción I de la fusión-Subdivisión de fracciones de las parcelas 2 del ejido Isaac Arriaga y 34 y 35 del Ejido Consuelo Alfaro, atendiendo a los siguientes:

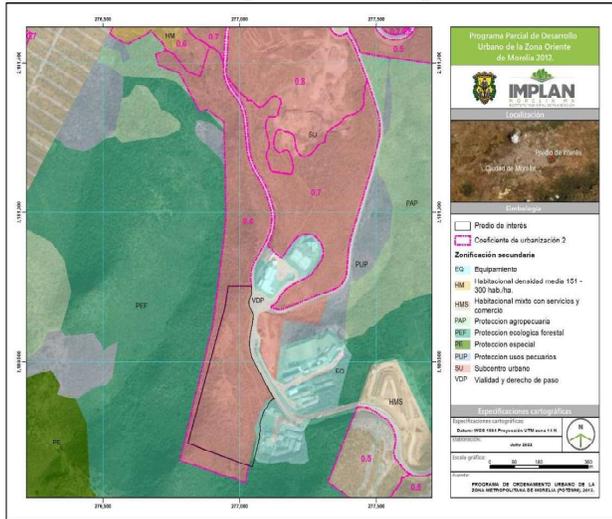
CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno;
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta;
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio;
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva;
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11;
- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados

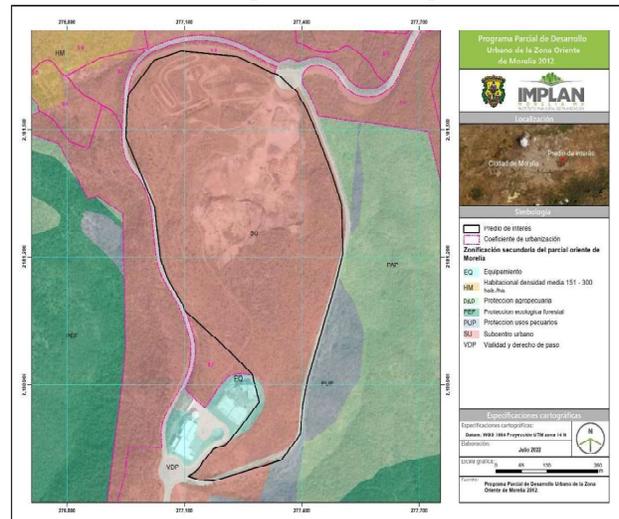
tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales;

- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes;
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres;
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano;

ii. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo:



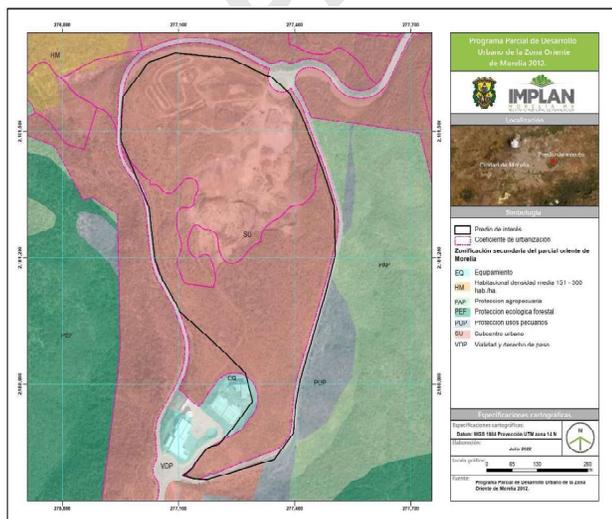
ii. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo:



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

b) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente (2012), consistente en la eliminación de Coeficiente de Urbanización (CUR), para el predio de 39-30-31.32 hectáreas conformado por diez predios, identificados como Parcelas 229 fracción III, 235, 238 fracción II, 239 y 241 del ejido Atapaneo; 31 fracción II, 32 fracción A y 33 fracción del ejido Consuelo Alfaro y fracción II de la Fracción I de la fusión-Subdivisión de fracciones de las parcelas 2 del ejido Isaac Arriaga y 34 y 35 del Ejido Consuelo Alfaro, atendiendo a los mapas siguientes:

i. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación:



SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba atendiendo a la normatividad conducente las modificaciones parciales materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE, Y C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).